

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: Rad. No. 2019-00577-00

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entidad demandante que actúa a través de apoderado judicial, inicia demanda ejecutiva singular, para que el despacho libere mandamiento de pago en contra de RODRIGO CARDONA HOYOS el cual se libró el 16 de enero de 2020.

Es base de la demanda impetrada el hecho que los demandados suscribieron el título, por el valor perseguido. Además, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de dicha parte.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago, el cual no fue posible notificar personalmente al demandado, por lo que hubo que emplazarlo y designarle curador ad-litem, a quien se le notificó en forma personal el mandamiento de pago y se le corrió traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles y no habiéndose presentado excepciones a favor de sus intereses, por lo que se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G.P. De igual manera, se condenará en costas a la parte ejecutada y se señalarán como agencias en derecho la suma de (\$490.000.00) Pesos, M.L.

Por lo antes expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución contra RODRIGO CARDONA HOYOS.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas al demandado. Señálense como agencias en derecho la suma de (\$490.000.00) M.L.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE,

El Juez,

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8adf48f903350e4814216463e44565cd08e78d25bb2bdbb02352e6fdf3850a30

Documento generado en 23/09/2021 12:30:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Email: juzgadomunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2019-00438-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAF AEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a55c9c0c9ffb3bf2a0909cd23cf00a9934e716cb0670e44d2edc0a0ef12dcc1

Documento generado en 23/09/2021 11:59:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: juzgadomunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00219-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeda278ff16fdb9438330a86cb789938fa994e07c96f634c5c6ce1b1e3852a8e

Documento generado en 23/09/2021 11:55:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00095-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b775681a5856dcebfd29b371e3a646e59f99cc8731f297fc853111c259ce2be**

Documento generado en 23/09/2021 11:51:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Email: juzgadamunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00095-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c667632d743c5019c5f28070121a86a90f3ffcff56a497c90b2746d6d9af2e17**

Documento generado en 23/09/2021 11:49:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2019-00042-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8160996174ed3dc71653d002f7b755fb09a3dd41a8723ad1d0ad56f086a92ae6**

Documento generado en 23/09/2021 11:36:36 a. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: juzgademunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2016-00392-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecff8d6abdb1294c8f725c6cf51ab58ebd7ab2c22aae327aa2f38a0b3dd5a13e**

Documento generado en 23/09/2021 11:28:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgademunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2019-00565-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFANEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba26f794c09ead04202b720a94629c0f3e69ed78f19d2df890f561680a926c

Documento generado en 23/09/2021 11:25:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadamunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2017-00118-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada,
el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFANEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1222c95c603c908a62331b50a57dd454b0c030deb9e0a44c5d72f8172d788096**

Documento generado en 23/09/2021 11:21:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2014-00523-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFANEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c90e37ce335267e8c050653690fe92cc9b10a4e86064c3a0c63070bd21a526**

Documento generado en 23/09/2021 11:14:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2016-00517-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS TAFael PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e15ae55d2857d8025f2afd97e73a4af8b6b6fd785bb7a85743a6157876f6359

Documento generado en 23/09/2021 11:10:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00280-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d674a35b0f3e4888b26496b35b19a497dd9a1c63342b80cbd0f38202d2da868

Documento generado en 23/09/2021 11:02:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: jrpmal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00279-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffdd288467953c5c7dc0714d1c13dd198c2ad96b9eb4d0716377a2de1634e06**

Documento generado en 23/09/2021 10:58:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Email: jrmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR. Veintitrés (23) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2019-00011-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7fbb0fe7553cb13076ad526c353ddbbed81f63317b0af5e398e4ce0a112f979

Documento generado en 23/09/2021 10:53:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, Veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

REF.: Rad. No. 2019-00421-00

El doctor MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, quien actúa como apoderado judicial del ejecutante CARCO SEVE S.A.S, presenta demanda ejecutiva singular para que el despacho librara mandamiento de pago contra DEIVIS LUIS ACONCHA ROBLES, el cual se libró el 27 de septiembre de 2019.

Es base de la demanda impetrada el hecho que los demandados suscribieron el título, por el valor perseguido. Además, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de dicha parte.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago, se procedió a notificar por aviso al demandado conforme lo ordenado por la ley, corriéndose traslado de la demanda por 10 días y sin presentar excepciones en favor de sus intereses.

Ponderando el hecho de que no se presentaron excepciones oportunamente, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G.P. De igual manera, se condenará en costas a la parte ejecutada y se señalarán como agencias en derecho la suma de (\$280.000.00) Pesos, M.L.

Por lo antes expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución DEIVIS LUIS ACONCHA ROBLES.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: Condénese en costas al demandado. Señálense como agencias en derecho la suma de (\$280.000.00) M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JUEZ,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebc799121b154f8ab5195eb4fc7299c6de1994a2706e1331d5fc5458985fb3c**

Documento generado en 23/09/2021 10:36:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>